

Poder Judicial San Luis

AUTO INTERLOCUTORIO N° 115-STJSL-SA-2014.-

Autos: “SCHMID MARIA EUGENIA S/ INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO”- Expte. N° 15-S-2013

San Luis, quince de septiembre de dos mil catorce.-

AUTOS Y VISTOS: El expediente caratulado “**SCHMID MARIA EUGENIA S/ INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO”- Expte. N° 15 – S- 2013;** y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. sub 1/2 se presenta la Dra. María Eugenia Schmid interponiendo recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 456/13 dictada por el Sr. Procurador General de la Provincia.

Mediante tal resolución se resolvió designar como Defensor en el debate oral a realizarse en autos “AGÜERO MATÍAS S/ HOMICIDIO” (PEX N° 959118/11) al Sr. Defensor de Encausados y Ausentes de la Tercera Circunscripción, Dr. José Francisco Pérez, relevándolo de asistir a su lugar habitual de trabajo los días de debate oral.

En tales días deberá, según la resolución atacada, subrogar al Defensor la Sra. Defensora de Menores e Incapaces de la Tercera Circunscripción, Dra. María Eugenia Schmid.

Estima la recurrente que la resolución bajo estudio se contrapone con el régimen de subrogaciones establecido en el art. 23 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

2.- Que a fs. sub 3 obra dictamen del Sr. Procurador Subrogante opinando que el recurso debe rechazarse toda vez que la recurrente no está legitimada para cuestionar el acto de designación del Dr. Pérez.

3.- Que entrando en el análisis de la cuestión opino que sin interesar

Poder Judicial San Luis

los motivos que obligan al Defensor de Encausados y Ausentes a ausentarse de su lugar habitual de trabajo, le corresponde a la Defensora de Menores e Incapaces de la misma circunscripción subrogarlo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

De modo que en lo que a ella concierne, la resolución atacada es correcta en su elaboración.

Respecto de la designación del Dr. Pérez como defensor en el debate oral a realizarse en la causa antes referida, coincido con el dictamen del Sr. Procurador Subrogante en cuanto a que la recurrente no está legitimada para cuestionar tal acto.

Por lo tanto

SE RESUELVE: Rechazar el recurso interpuesto por la Dra. Schmid, confirmando en todo la Resolución N° 456/13 del Sr. Procurador General de la Provincia.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ. No siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 224/14. No firma el Sr. Ministro Dr. FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, por encontrarse ausente.